



SUPERINTENDENCIA

RESOLUCIÓN No. SCVS.IRQ.DRMV.2015.

915

**ECON. FRANCISCO VIZCAÍNO ZURITA
DIRECTOR REGIONAL DE MERCADO DE VALORES**

CONSIDERANDO:

QUE, mediante Resolución No. Q.IMV.2011.4237 de 23 de septiembre del año 2011, la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros dispuso la inscripción en el Catastro Público del Mercado de Valores del fideicomiso mercantil denominado "FIDEICOMISO DE ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS DEL CENTRO COMERCIAL MUNICIPAL DE PORTOVIEJO" constituido mediante escritura pública celebrada el 21 de abril del año 2009, ante el Notario Octavo del Cantón Portoviejo, cuya fiduciaria es la CORPORACION FINANCIERA NACIONAL; inscripción realizada bajo el número 2012.1.13.00940 de 10 de enero de 2012;

QUE, el Código Orgánico Monetario y Financiero publicado en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 332 de 12 de septiembre de 2014, en la disposición reformativa décimo séptima, numerales 1 y 2, dispone las siguientes reformas a la Ley de Mercado de Valores: "Sustituir en todo el texto de la Ley: "Registro del Mercado de Valores" por "Catastro Público del Mercado de Valores"; "Junta de Regulación del Mercado de Valores" por "Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera";

QUE, la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera, mediante Resolución No. 014-2014-V de 04 de diciembre del 2014, publicada en el Registro Oficial No. 413 de 10 de enero del 2015, reforma la Codificación de las Resoluciones Expedidas por el Consejo Nacional de Valores y establece en los Artículos 1 y 2 que, en donde se disponga la publicación de un diario, reemplácese por la publicación en la página web institucional de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros; que los plazos y términos que se dispongan, se contarán a partir de la respectiva publicación en la página web de dicho organismo de control; y, que los participantes del Mercado de Valores están obligados a publicar en su página web los actos que por Ley deban publicarse, al siguiente día hábil de la publicación en la página web de esta Institución de Control;

QUE, el Gerente Nacional de Negocios Fiduciarios y Titularización de la Corporación Financiera Nacional, pone en conocimiento de esta Institución, copia de la escritura de terminación y liquidación de 19 de noviembre de 2012 otorgada en la Notaría Octava del Cantón Portoviejo del "FIDEICOMISO DE ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS DEL CENTRO COMERCIAL MUNICIPAL DE PORTOVIEJO" ; así como, la Resolución emitida por el Servicio de Rentas Internas (SRI) No. 20901327022013-RESCANC-0017284 notificada el 27 de febrero de 2013, de la cual se desprende la Suspensión / Cancelación del Registro Único de Contribuyentes (RUC);

QUE, la Subdirección de Control de la Dirección Regional de Mercado de Valores, mediante Informe No. SC.IMV.DC.2013.904, emite pronunciamiento favorable para la cancelación de la inscripción en el Catastro Público del Mercado de Valores del "FIDEICOMISO DE ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS DEL CENTRO COMERCIAL MUNICIPAL DE PORTOVIEJO";

QUE el numeral 1) del Art. 23 de la Ley de Mercado de Valores, en concordancia con el numeral 3 del Art. 11, Capítulo I, Título I de la Codificación de Resoluciones expedidas por el Consejo Nacional de Valores, establecen que la cancelación de un participe en el Catastro Público del Mercado de Valores podrá ser voluntaria;



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

En ejercicio de las atribuciones conferidas mediante Resolución No. ADM-13-003 de 07 de marzo del 2013 publicada en el Registro Oficial No. 420 de 28 de marzo del 2013;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- CANCELAR en el Catastro Público del Mercado de Valores, la inscripción del "FIDEICOMISO DE ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS DEL CENTRO COMERCIAL MUNICIPAL DE PORTOVIEJO", cuya fiduciaria es la Corporación Financiera Nacional, referida en el primer considerando de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR al Representante Legal de la Corporación Financiera Nacional, con la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que el Notario Público Octavo del Cantón Portoviejo, tomen nota al margen de la matrices de las escrituras públicas tanto de constitución como de terminación y liquidación del fideicomiso en cuestión, del contenido de la presente resolución y sienten en las copias las razones respectivas según corresponda. Una copia certificada de la escritura con la correspondiente marginación, deberá ser remitida a la Subdirección de Autorización y Registro de la Dirección Regional de Mercado de Valores.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER que se publique la presente Resolución en la página web de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros.

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER que el Representante Legal de la Corporación Financiera Nacional, publique la presente Resolución en la página web de su representada al siguiente día hábil de la publicación referida en el Artículo Cuarto de esta Resolución, a fin de dar cumplimiento a lo establecido en los artículos precedentes.

ARTÍCULO SEXTO.- la cancelación dispuesta en el artículo primero de la presente Resolución, no implica responsabilidad alguna de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros sobre los términos de la terminación y liquidación del "FIDEICOMISO DE ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS DEL CENTRO COMERCIAL MUNICIPAL DE PORTOVIEJO".

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.- Dada y firmada en la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros en el Distrito Metropolitano de Quito, a

07 MAYO 2015


FRANCISCO VIZCAINO ZURITA

NSAIA/KCH